



12-GI-3720

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE COMO PROYECTO DE TRAZADO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: **"AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA CARRETERA N-II. TRAMO: VARIANTE DE FIGUERES - PONT DE MOLINS"** Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

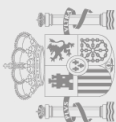
Provincia de **GIRONA**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el proyecto de construcción "AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA CARRETERA N-II. TRAMO: VARIANTE DE FIGUERES - PONT DE MOLINS" para su supervisión, previa a la aprobación del mismo.

El proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos y Obras, con la asistencia técnica de la consultora WSP SPAIN - APIA. El ingeniero de caminos, canales y puertos D. José María Barrau Peloché de la citada consultora ha suscrito el informe final del proyecto de construcción para información pública, fechado el 10 de octubre de 2023. Dicho informe ha servido de base para la redacción del informe de seguimiento sobre el proyecto de construcción de la Subdirección General de Proyectos y Obras, fechado el 11 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El proyecto de construcción referido es el redactado con fecha de septiembre de 2023 y recibido en la Subdirección General de Proyectos y Obras el 10 de octubre de 2023. Los autores son los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Josep Maria Roig Vilaseca, de la empresa consultora GPO Ingeniería, y D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Zorzano, de la empresa consultora IDOM. Ha actuado como director del contrato de servicios de redacción D. Alejandro Pacios Pienso, ingeniero de caminos, canales y puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.
2. El proyecto de construcción contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o



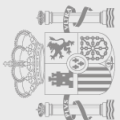
**12-GI-3720**

derechos de necesaria ocupación definidos en el proyecto de trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

4. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha mayo de 2019 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha 6 de mayo de 2022 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta. La auditoría de seguridad viaria del proyecto de construcción está en estos momentos en tramitación, existiendo sendos borradores de informe de auditoría y de respuesta. Está previsto concluir la auditoría antes de la aprobación definitiva del proyecto de construcción.
5. La longitud del tramo objeto del proyecto es, aproximadamente, de 8,2 km.
6. El presupuesto estimado en el proyecto de construcción para las expropiaciones es de 2.758.566,58 euros.
7. El presupuesto base de licitación del proyecto se estima en 111.303.285,51 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente como proyecto de trazado el proyecto de construcción "AUMENTO DE LA CAPACIDAD N-II. TRAMO: VARIANTE DE FIGUERES - PONT DE MOLINS", redactado en octubre de 2023, con las siguientes prescripciones a cumplimentar antes de su aprobación definitiva:
  - a. Se atenderán las observaciones pendientes recogidas en el informe de Fase 4.4 del proyecto de construcción, de fecha 10 de octubre de 2023.
  - b. Se tendrán en cuenta el informe de la auditoría de seguridad viaria practicada sobre el proyecto de trazado de fecha mayo de 2019 y el informe de respuesta de fecha 6 de mayo de 2022. Asimismo, se tendrá en cuenta el resultado de la auditoría de seguridad viaria del proyecto de construcción, actualmente pendiente de finalización.
  - c. Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
  - d. Se establecerán las prescripciones necesarias para que el proyecto de construcción que se apruebe definitivamente cumpla con lo establecido en los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones





12-GI-3720

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del proyecto de construcción como proyecto de trazado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña:
  - a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Girona y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
  - b. Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE PROYECTOS Y OBRAS

**12-GI-3720**

**Propone,**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS**

Fecha y firma electrónica al margen

**Fernando Pedraza Majarrez**

**Aprobado,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Fecha y firma electrónica al margen

**Juan Pedro Fernández Palomino**

FIRMADO por : JUAN FERNANDO PEDRAZO MAJARREZ. A fecha: 11/10/2023 03:08 PM  
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 11/10/2023 04:52 PM  
Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02561172D7DCB48156DC2A52  
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

